



## Resolución Administrativa

N° 024-2024-MDAACD/OGA

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 30 de octubre de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 611-2024-MDAACD-GSMGA/HNR de fecha 28 de octubre de 2024 de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Memorando N° 337-2024-MDAACD/OGA de fecha 29 de octubre de 2024 de la Oficina General de Administración, el Informe N° 525-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM-J de fecha 29 de octubre de 2024 de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 381-2024-MDAACD-OPP/BQCH, través del cual se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1453, con fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Opinión Legal N° 302-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 30 de octubre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica demás actuados en el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que “las Municipalidades son los órganos de gobiernos locales que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, a través de la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007- EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional, Gobierno Nacional Gobierno Regionales y Gobiernos locales;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la directiva de tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, señala que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” al personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendido a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe de la Oficina de Logística o quien haga sus veces;

Que, el artículo 7° de la Resolución Directoral N°040-2011- EF/52.03, modifica el artículo 4 de la Resolución N°037-2010-EF/77.15, estableciéndose que la modalidad de fondos por encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realiza la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos máximos otorgados en cada Encargo Interno, no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias vigentes y el registro de las fases de compromiso, devengado y girado se realizará hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de los tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, salvo que se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2023-MDAACD/A de fecha 21 de junio de 2023, resuelve APROBAR la Directiva N° 05-2023-OGA/GM denominada “Disposiciones para la asignación, ejecución y rendición de fondos por encargo interno en la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray”;

Que, en aplicación del literal d) de subnumeral 5.1 del artículo V), el cual señala “La Oficina General de Administración, recibe el expediente de solicitud de fondos y deriva a la Oficina de Abastecimiento, para que realice la evaluación correspondiente y determine si procede o no el otorgamiento del encargo; estado a la disponibilidad presupuestal emitido por la oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

## Resolución Administrativa

N° 024-2024-MDAACD/OGA

Que, mediante Informe N° 611-2024-MDAACD-GSMGA/HNR de fecha 28 de octubre de 2024 de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante el cual solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, para plan de contingencia de la "Festividad de Todos los Santos 2024", para las subgerencias adscritas, que son: Subgerencia de Servicios Municipales a través del Informe N° 519-2024-MDAACD-GSMGA/SGSM, Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana a través del Informe N° 285-2024-MDAACD-GSMGA-SGPSC y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial mediante el Informe N° 142-2024-MDAACD-GSMGA/SGTSV, por el importe total de S/ 9, 698.00 (nueve mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles), que serán utilizados para atender pago de gastos de personal quien brindara apoyo en dicha actividad que se llevara a cabo el 01 y 02 de noviembre de 2024 en el Cementerio General de Ayacucho,

Que, por medio del Memorando N° 337-2024-MDAACD/OGA, con expediente N° 5854, de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración solicita evaluación de la procedencia o no la habilitación de fondos por encargo interno para la "Festividad de Todos los Santos", por el importe de S/ 9, 698.00 (nueve mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, por medio del Informe N° 525-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM-J, con expediente N° 8768, de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento justifica que, por su naturaleza, excepcionalidad y razones de urgencia no es factible contratar en condiciones de oportunidad a través de los procedimientos regulares para el proceso de prestación de servicios solicitados según las normas del sistema nacional de abastecimiento, puesto cuentan con plazos desde la etapa de requerimiento y adquisiciones de los bienes y/o servicios por ello recomienda que no se pueda adquirir por los procedimientos clásicos, y que se adquiera fondos por la modalidad de encargo interno el servicio de personal como apoyo para el cumplimiento de plan de contingencias por el monto de S/ 5,700.00 (cinco mil setecientos con 00/100 soles);

Que, por medio del Informe N° 381-2024-MDAACD-OPP/BQCH, través del cual se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1453, con fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la aprobación de certificación presupuestal para la habilitación de fondos por Encargo Interno, para atender servicios inherentes para el desarrollo de la actividad;

Que, por medio de la Opinión Legal N° 302-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, con expediente N° 3307, de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de habilitación de fondos vía encargo interno conforme a lo disgregado del Informe n° 525-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM-J para los gastos que conllevan la ejecución del Plan de Contingencia para la "Fiesta Tradicional Todos los Santos 2024" los días 01 y 02 de noviembre del 2024 en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, de conformidad con el artículo 7 y el artículo 17 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de la entidad, en tal sentido la autoridad podrá disponer en dichos actos, que tengan eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden de público ni afecte a terceros;

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 084-2024-MDAACD/A de fecha 5 de junio del 2024, se ratifica como Directivo Superior, en el cargo de jefe de la Oficina General de Administración;

De conformidad a lo que establece el Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF, aprobar y autorizar mediante Resolución Administrativa, las acciones de su competencia de acuerdo con las normas generales de los Sistemas administrativos y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **AUTORIZAR** la habilitación de fondos en la modalidad de Encargo Interno a nombre de la Biga. **HERLINDA NUÑEZ ROMERO** con DNI N° 28317258– Gerenta de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por el importe de S/ 5, 700.00 (Cinco mil setecientos con 00/100 soles), que serán utilizados para atender gastos que conllevan la ejecución del Plan de Contingencia para la "Fiesta Tradicional Todos los Santos 2024", previstas en el programa de actividades de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, que dará inicio el 01 de noviembre y culminara el 02 de noviembre de 2024; en la siguiente Partida Específica y Cadena Funcional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

**Resolución Administrativa**

N° 024-2024-MDAACD/OGA

**Partida Específica:**

2.3 bienes y servicios

**Cadena Funcional:**

Fte. Fto: 5 -08 Impuestos Municipales  
Meta: 0002  
Certificación: 1453 (S/ 1,500.00)

Fte. Fto: 5 -08 Impuestos Municipales  
Meta: 0005  
Certificación: 1453 (S/ 2,100.00)

Fte. Fto: 5 -08 Impuestos Municipales  
Meta: 0013  
Certificación: 1453 (S/ 2,100.00)

**ARTÍCULO 2°.** - **INSTAR** a la responsable del encargo interno, que la rendición de cuentas deberá presentar documentación debidamente sustentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 05-2023-OGA/GM.

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER** que los fondos indicados en el artículo primero deberán ser destinados exclusivamente para solventar gastos detallados en el artículo primero, los mismos que deberán contar con la conformidad de la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO 4°.** - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al interesado y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley,

**ARTÍCULO 5°.** - **ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.  
CÁCERES DORREGARAY  
CPC. Roly De La Cruz Llallahui  
JEFE DE LA OFICINA  
GENERAL DE ADMINISTRACION

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDE (01)
- Interesado
- Archivo (01)

Jr. Los Rosales n.° 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: [rdelacruz@muniandresavelinocaceresdorregaray.gob.pe](mailto:rdelacruz@muniandresavelinocaceresdorregaray.gob.pe)

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray



15 F.

30 OCT. 2024



30 OCT. 2024



31  
10  
24

Handwritten signature and the text 'GSMGA'.

